



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-013-DC-2020

Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará "**TMPSA**", por un lado y, por el otro, **JOAQUIN TRIBALDOS**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-287-751, quien actúa en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.729204 (S), de la Sección Mercantil con domicilio en Veracruz, Panamá Pacífico, y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y quienes se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan por este medio celebrar un contrato para la "**Adquisición de Licencias de Base de Datos Oracle Enterprise para el Sistema de Gestión de Flota**" (en adelante el "**CONTRATO**"), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No.68-2019-DNMySC, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo D, Repuestos D.24, Servicios-Soporte y Mantenimiento de Sistema de Gestión y Control de Flota, y sujetos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el suministro de la "**Adquisición de Licencias de Base de Datos Oracle Enterprise para el Sistema de Gestión de Flota**", de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

La adquisición contempla lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Licencia Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	2
Licencia Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	2
Licencia Tunning Pack - Processor Perpetual	2
Licencia Oracle Partitioning - Processor Perpetual	2

La adquisición de las licencias incluye el derecho de actualización del software por el periodo de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Especificaciones Técnicas
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA

TMPSA se obliga a lo siguiente:



1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Suministrar las Licencias de Base de Datos Oracle Enterprise para el Sistema de Gestión de Flota a perpetuidad con soporte de dos (2) años.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será el siguiente:

Descripción	Tiempo de Entrega
Licencia Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15 días calendario
Licencia Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	
Licencia Tunning Pack - Processor Perpetual	
Licencia Oracle Partitioning - Processor Perpetual	

La adquisición de las licencias incluye el derecho de actualización del software por el periodo de dos (2) años.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 84/100 (B/. 182,290.84), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria 281020710201165, correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

TMPSA pagará a EL CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula sexta, una vez realizada la entrega de las licencias detalladas en la cláusula primera y emitida el acta de recibido conforme por la Dirección de Tecnología.

Descripción	Cantidad	Monto
Licencias Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	2	B/.99,526.60
Licencias Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	2	B/.48,191.83
Dos (2) Licencias Tunning Pack - Processor Perpetual	2	B/.10,476.49
Licencias Oracle Partitioning - Processor Perpetual	2	B/.24,095.92
Total		B/.182,290.84

La adquisición de las licencias incluye el derecho de actualización del software por el periodo de dos (2) años.

TMPSA realizará el pago dentro de un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación, en debida forma, de la gestión de cobro respectiva.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple del pasaporte del Representante Legal
5. Copia simple del Contrato Refrendado
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
7. Recibido conforme por parte de la unidad solicitante.



CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en los términos de referencia que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que TMPSA y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁSULA NOVENA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZAS

Para garantizar la ejecución del servicio "Adquisición de Licencias de Base de Datos Oracle Enterprise para el Sistema de Gestión de Flota" la empresa presenta de Cumplimiento No. FIAN-04-18-0954822, Endoso No.1 y Endoso No.2 emitidos por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, por la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/. 18,229.08)**, con una vigencia de setenta y cinco (75) días calendario, equivalente al diez (10%) del valor del contrato la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante el término de un 1 año adicional para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Se impondrá multa por el cuatro por ciento (4%), dividida entre treinta (30), por cada día de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio contractual.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del servicio, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

Este Contrato tendrá una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega de la orden de proceder a **EL CONTRATISTA**, una vez refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, en caso de que se establezca una fecha para la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el periodo para la ejecución del servicio, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.



de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: **JOAQUIN TRIBALDOS**

Dirección: Panamá Pacífico, Arraijan, Edificio 3890

Teléfono: 507-380-9600

Correo electrónico: jtribaldos@kionetworks.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ETICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva

o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.

2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado.
3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actué en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 29/100 (B/. 182.29)** (Código Fiscal, Art.967, Lib.IV Título VIII, Cap.III).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 87 del Texto Único la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de julio del año 2020.

TMPSA

**Servicios de Tecnología
de Información de Misión Crítica, S.A.**



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Representante Legal



JOAQUÍN TRIBALDOS

Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: _____



afelicio
PRESUPUESTO
T-19303
acc. 0132020
P. 28/1020710201165
0182,29084
6
2/7/2020.